

Tercera. *Calendario de entregas a la Empresa adquirente.*—Las entregas se realizarán inmediatamente de iniciada la recolección cuya fecha se determinará en función del estado de madurez de los frutos, adecuado para su industrialización.

La última entrega se realizará el
El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pepinillos.

El agricultor devolverá los envases vacíos a la fábrica o puesto de recogida más próximo como máximo al finalizar la campaña.

Cuarta. *Precio mínimo.*—El precio mínimo a pagar por el comprador, en el puesto de recepción, será según clases:

- Clase 1.^a 100 pesetas/kilogramo +% IVA (6).
- Clase 2.^a 50 pesetas/kilogramo +% IVA (6).
- Clase 3.^a 25 pesetas/kilogramo +% IVA (6).
- Clase 4.^a 10 pesetas/kilogramo +% IVA (6).

Los gastos posteriores de cargas fiscales, transportes, descarga y carga, si los hubiera, serán por cuenta del comprador.

Quinta. *Precio a percibir.*—Se conviene como precio a pagar por fruto que reúna las características estipuladas el siguiente:

- Clase 1.^a pesetas/kilogramo +% IVA (6).
- Clase 2.^a pesetas/kilogramo +% IVA (6).
- Clase 3.^a pesetas/kilogramo +% IVA (6).
- Clase 4.^a pesetas/kilogramo +% IVA (6).

Con las mismas condiciones de entrega de la cláusula anterior.

Sexta. *Condiciones de pago.*—El comprador liquidará el producto recibido dentro de los quince días siguientes a la recepción del mismo y a medida que se realicen las entregas.

El pago podrá efectuarse (7)

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento se fijen para la percepción de ayudas a la producción establecidas por la CEE, el Estado español o las Comunidades Autónomas.

Séptima. *Recepción y control.*—La cantidad de pepinillo contratada será entregada en su totalidad en el puesto de recepción previamente acordado, en

El control de calidad y control del fruto se realizará en el puesto de recogida acordado en el párrafo anterior.

Octava. *Especificaciones técnicas.*—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos para su aplicación y no sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

Novena. *Indemnizaciones.*—Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del fruto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que deberá hacerse por la correspondiente Comisión Interprofesional Territorial (en adelante CIT), a que se refiere la estipulación undécima.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga la Comisión antes mencionada que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente que, en ningún caso, sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento, ante la mencionada CIT.

Décima. *Forma de resolver las controversias.*—Ante cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo, podrán acudir al arbitraje de la CIT y, en todo caso, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de Cáceres.

Undécima. *CIT. Funciones y financiación.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se realizará por la Comisión Interprofesional Territorial correspondiente, con sede en Cáceres, que cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor e industrial a razón

(6) Indicar el 6 por 100 en caso de estar sujeto al régimen general, o el 4 por 100, si ha optado por el régimen especial agrario.

(7) En metálico, por cheque, transferencia bancaria o domiciliación bancaria, previa conformidad por parte del vendedor a la modalidad de abono, debiendo fijarse, en su caso, la Entidad crediticia, agencia o sucursal, localidad y número de cuenta, no considerándose efectuado el pago hasta que el vendedor tenga abonada en su cuenta la deuda a su favor.

(8) Anterior al 30 de junio de 1989.

de pesetas/kilogramo de pepinillo contratado y visado, según acuerdo adoptado por dicha CIT.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firmarán los cinco ejemplares preceptivos y a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios

Duodécima.—La cosecha contratada de pepinillo procedente de la superficie que figura en la estipulación primera, se fija definitivamente en kilogramos, con una tolerancia del ± 15 por 100.

Decimotercera.—Se establece el siguiente calendario de entregas:

Periodo	Cantidad de kilogramos

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto en a de de 1989 (8)

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

7347

RESOLUCION de 23 de febrero de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de las que se mencionan, con expresión de su número de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.146, denominada «Cítricos del Almanzora», de responsabilidad limitada, domiciliada en Las Monjas, 3, 1.º, Huércal-Overa (Almería), y cuyo objeto social es la confección, empaquetado y comercialización de cítricos provenientes de las explotaciones agrarias de los socios, y cuantas actividades sean inherentes y estén relacionadas con el medio agrícola. Figura constituida por 92 socios, con un capital social de 400.000 pesetas, y su Presidente es don José González Pardo.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.147, denominada «San Pedro de Torres Barbués», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Huesca, 14, Torres de Barbués (Huesca), y cuyo objeto social es la adquisición y explotación de maquinaria. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 30.000 pesetas, y su Presidente es don Ramón Acín Laliena.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.148, denominada «Santa Catalina de Hinojosa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Hinojosa (Guadalajara), y cuyo objeto social es la adquisición de maquinaria en común, seleccionadora de cereales, molino, etc. Figura constituida por 13 socios, con un capital social de 150.000 pesetas, y su Presidente es don Eugenio García García.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.149, denominada «Valle Vicorts», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ramón y Cajal, 10, El Frasno (Zaragoza), y cuyo objeto social es la comercialización de productos agrarios en estado natural o previa transformación y suministros de medios de producción. Figura constituida por 10 socios, con un capital social de 123.000 pesetas, y su Presidente es don Julián Vicen Melus.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.150, denominada «La Sopetrana», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Calvo Sotelo, sin número, Jarandilla de la Vera (Cáceres), y cuyo objeto social es la comercialización. Figura constituida por 13 socios, con un capital social de 520.000 pesetas, y su Presidente es don Teodoro Castro Alvarez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.151, denominada «Navacabera», de responsabilidad limitada, domiciliada en Victoria, 58, Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo), y cuyo objeto social es de explotación de tierras y ganados. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 5.420.000 pesetas, y su Presidenta es doña Francisca Fernández Novales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.152, denominada «Gallardo-Prietos», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Extremadura, 40, Torremegia (Badajoz), y cuyo objeto social es la explotación de un invernadero de cultivo intensivo de plantas ornamentales.

tales. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Juan Gallardo Prieto.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.153, denominada «Trastorre», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pilar, 22, Torralba de los Sisonos (Teruel), y cuyo objeto social es la explotación de tierras y ganado. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Joaquín Lizama Cortés.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.154, denominada «Hermanos Núñez Castaño», de responsabilidad limitada, domiciliada en General Cabanillas, 19, Caleruela (Toledo), y cuyo objeto social es la explotación agropecuaria. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 25.200.000 pesetas, y su Presidente es don Camilo Núñez Castaño.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.155, denominada «Grupo Palancoso», de responsabilidad limitada, domiciliada en Manuel Mas, 30, Talayuela (Cáceres), y cuyo objeto social es los servicios agrícolas y ganaderos, con prestación de servicios generales. Figura constituida por 12 socios, con un capital social de 120.000 pesetas, y su Presidente es don Isidoro Vizcaino García.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.156, denominada «Sierra Segoviana», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Cristóbal de Palazuelos (Segovia), y cuyo objeto social es la comercialización de leche de las vacas y mejora del ganado vacuno de leche. Figura constituida por 40 socios, con un capital social de 200.000 pesetas, y su Presidente es don Julián Sanz Rodríguez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.157, denominada «Pago de Pastora», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pontil, 26, Torrox (Málaga), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierra, la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 14.000.000 de pesetas, y su Presidente es don José Medina Ruiz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.158, denominada «Carandía», de responsabilidad limitada, domiciliada en Carandía de Piélagos (Cantabria), y cuyo objeto social es la explotación de tierra, ganado y horticuicultura. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Julio Herrera Martínez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.159, denominada «San Miguel de Bajauri», de responsabilidad limitada, domiciliada en Bajauri (Burgos), y cuyo objeto social es la transformación en regadío. Figura constituida por 51 socios, con un capital social de 527.800 pesetas, y su Presidente es don José María González Sáez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.160, denominada «Valdecabrereros», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Baleario de la Parrilla», Almoharín (Cáceres), y cuyo objeto social es la transformación y optimización de rendimiento de fincas rústicas, mejorando su producción, bien sea agrícola, ganadera, forestal, cinegética o cualquier otro rendimiento que de dichas fincas se obtenga, explotándolas en común, así como el ganado. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 33.000.000 de pesetas, y su Presidente es doña María del Carmen Bonilla Marcos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.161, denominada «La Portada», de responsabilidad limitada, domiciliada en Triana, 5, Villaverde del Río (Sevilla), y cuyo objeto social es la producción agrícola, explotación de tierra y comercialización de productos citricolas y en consecuencia la compra y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles necesarios. La comercialización y establecimiento de medios para distribución y ventas de productos de las citadas explotaciones. Figura constituida por nueve socios, con un capital social de 4.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Andrés Rodríguez Palma.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.162, denominada «Ugadbe», de responsabilidad limitada, domiciliada en Hellín (Albacete), y cuyo objeto social es la adquisición y contratación para las explotaciones ganaderas, de los piensos, productos sanitarios y cualquier otro que sea utilizado para el manejo, producción o mejora de rebaños, incluyendo los servicios veterinarios que precisen. Comercialización en común de la totalidad de los corderos y lana en las explotaciones. Figura constituida por 37 socios, con un capital social de 103.500 pesetas, y su Presidente es don Sebastián Ochoa Portaña.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.163, denominada «Los Pilones de Larva», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de España, 7, Larva (Jaén), y cuyo objeto social es la explotación de olivar, puesta en regadío por el sistema de goteo y comercialización del aceite. Figura constituida por 48 socios, con un capital social de 32.568 pesetas, y su Presidente es don Cesáreo Guijosa Pérez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.164, denominada «Río Seco el Moral», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cruz, 14, Alhama de Granada (Granada), y cuyo objeto social es la investigación, captación y distribución de aguas para riego. Figura constituida por 12 socios, con un capital social de 1.096.000 pesetas, y su Presidente es don José López Cortés.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.165, denominada «Rubi-Agro», de responsabilidad limitada, domiciliada en Gibraltón, 3,

San Bartolomé de la Torre (Huelva), y cuyo objeto social es la explotación en común de tierras. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 4.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Santiago Ponce Franco.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.166, denominada «Agroférez», de responsabilidad limitada, domiciliada en Nueva, 4, Pérez (Albacete), y cuyo objeto social es la explotación ganadera en común. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 12.600.000 pesetas, y su Presidente es don Andrés José Valero Valera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.167, denominada «Argentina», de responsabilidad limitada, domiciliada en Covadonga, 9, Novelda (Alicante), y cuyo objeto social es la explotación en común de tierras y la comercialización de sus producciones agrícolas. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 39.195.000 pesetas, y su Presidente es don Antonio González Martínez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.168, denominada «Ribersat», de responsabilidad limitada, domiciliada en Aranjuez, 6, Titulcia (Madrid), y cuyo objeto social es la explotación de maquinaria agrícola y ganadera. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 200.000 pesetas, y su Presidente es don Andrés Rico Ruiz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.169, denominada «Lombera», de responsabilidad limitada, domiciliada en Torres Quevedo, 1, 4.º D, Los Corrales de Buelma (Cantabria), y cuyo objeto social es la horticuicultura intensiva. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 1.800.000 pesetas, y su Presidente es don Oscar Antonio González Martínez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.170, denominada «Benamar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Comandante Bernabé, 6, Benejuzar (Alicante), y cuyo objeto social es la adquisición, transformación y explotación de fincas rústicas en común, así como la comercialización de sus productos en los mercados interior y exterior de cualquier otro objeto de lícito comercio reconocido a las Sociedades Agrarias de Transformación por las disposiciones legales. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 1.500.000 pesetas, y su Presidente es don José Antonio Navarro Hernández.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.171, denominada «Unión Cantabra», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa Cruz de Bezana (Cantabria), y cuyo objeto social son los servicios agrícolas, ganaderos y comercialización de sus productos. También será objeto de la Entidad, caso de ser calificada como APA, la comercialización en común de los productos producidos por sus socios. Figura constituida por 97 socios, con un capital social de 1.940.000 pesetas, y su Presidente es don José Martínez Salas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.172, denominada «Masía Sabater», de responsabilidad limitada, domiciliada en Masía Sabater, Vail de Alcalá (Alicante), y cuyo objeto social es la explotación conjunta de tierras y ganado. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 1.250.000 pesetas, y su Presidente es don Francisco Miró Parets.

Madrid, 23 de febrero de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

7348 RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca: «Landini», modelo: CS 9, tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección, marca: «Landini», modelo: CS 9, tipo: Cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Landini». Modelo: 13.000 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Landini». Modelo: R 13.000. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8901.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método estático por la Estación de Ensayos del Cemagref (Francia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.